

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Entre los suscritos, **LADY JOHANNA OSPINA CORSO**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.794.363, quien, en su calidad de Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico, nombrada mediante Decreto 000076 del 10 de enero de 2020, posesionada mediante acta N° 019347 del 13 de enero 2020 y facultada por el Decreto Departamental 000392 del 31 de octubre de 2025 mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020, actuando en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, nombrado mediante Acta No. 177 del 13 de marzo de 2026 expedida por la Junta Directiva, nombramiento inscrito el 17 de marzo de 2026 en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 518.678 del libro IX, facultado para suscribir el presente documento, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, entidad identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ N° 6** al Contrato Interadministrativo N° 202104397, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 3 de noviembre de 2021 el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato Interadministrativo N° 202104397 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A., cuyo objeto es “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
2. Que de acuerdo con la cláusula séptima el valor del Contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 202104397 se estableció por treinta y seis (36) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que el día 8 de noviembre de 2021 fue expedido el registro presupuestal N° 202107003 por la subsecretaría de presupuesto de la Secretaría de Hacienda departamental y el día 7 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las garantías en la plataforma del SECOP II por parte de la Secretaría General del departamento, del Atlántico.
5. Que el día 10 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo N° 202104397, de conformidad con lo estipulado en la cláusula trigésima primera “Perfeccionamiento y ejecución.”
6. Que el día 3 de marzo de 2023, las partes suscribieron el Otrosí N° 1 con el fin de modificar la Cláusula Tercera - Obligaciones de EDUBAR, para así poder adicionar una obligación específica a cargo de EDUBAR consistente en la inclusión de una fórmula de reajuste en los documentos precontractuales del proceso de selección del contrato de obra y en el respectivo contrato convocado que se derive del presente Contrato Interadministrativo No. 202104397.
7. Que el 30 de abril de 2023 la Asamblea Departamental del Atlántico ordenó mediante ordenanza N°

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

000594 de 2023, autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del crédito, con ingresos de la Estampilla Pro Desarrollo, y con los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de sus asignaciones al municipio de Puerto Colombia y al Distrito de Barranquilla, para los años fiscales 2024 y 2025, destinados a financiar el proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA por valor de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$109.246.972.366).

8. Que el día 18 de mayo de 2023, se suscribió Otrosí N° 2 al Contrato Interadministrativo N° 202104397, por medio del cual se modificaron las Cláusulas Sexta - Plazo, Séptima - Valor y Octava - Forma de Pago de la Contraprestación a EDUBAR por la Prestación de sus Servicios como Gerente del Proyecto.
9. Que el día 23 de noviembre de 2024, se suscribió el Otrosí N° 3 al Contrato Interadministrativo N° 202104397, por medio del cual se modificaron las Cláusulas Séptima - Valor y Octava - Forma de Pago de la Contraprestación a EDUBAR por la Prestación de sus Servicios como Gerente del Proyecto.
10. Que el día 19 de agosto de 2025, se suscribió el Otrosí N° 4 al Contrato Interadministrativo N° 202104397, por medio del cual se modificó la Cláusula Sexta – Plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo.
11. Que el 22 de octubre de 2025, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico mediante radicado 20255000346951 presentó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico solicitud de Reformulación N° 5 del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, soportada en la información técnica suministrada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A. y por el CONSORCIO HE INTER SAR, en sus condiciones de entidad contratante e interventor del proyecto de inversión objeto del contrato.
12. Que el 29 de diciembre de 2025, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión N° 51 aprobó la Reformulación N° 5 del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", lo cual fue informado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico mediante radicado 2025EE0085480 del 26 de enero de 2026 al Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Municipio de Puerto Colombia.
13. Que en el plan financiero de la Reformulación N° 5 se contemplan recursos adicionales para la financiación del proyecto de inversión por valor de \$25.849.466.900, distribuidos así: \$24.107.937.011 para la financiación de las obras civiles y suministros y \$ 1.741.529.889 para la interventoría, los cuales se asignaron con cargo a Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico.
14. Que el día 6 de marzo de 2026, se suscribió el Otrosí N° 5 al Contrato Interadministrativo N° 202104397, por medio del cual se modificó la Cláusula Sexta – Plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo.
15. Que mediante Ordenanza N° 675 del 30 de abril de 2026, la Asamblea Departamental del Atlántico otorgó autorización a la administración departamental para celebrar las modificaciones contractuales

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, aprobado mediante Ordenanza N°000525 de 2021, estableciendo en su parágrafo primero que la adición al valor del Contrato Interadministrativo N° 202104397 mediante el cual se ejecuta el proyecto, se autoriza hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$34.640.187.323) la cual será financiada con cargo a recursos del departamento del Atlántico provenientes del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP– y con recursos propios del departamento del Atlántico.

16. Que el 7 de mayo de 2026, el Gobernador del Atlántico sancionó la Ordenanza N° 675 de 2026 y la misma fue publicada en la Gaceta Departamental N° 016 del 7 de mayo de 2026.
17. Que mediante oficio del 6 de mayo de 2026, la supervisora del Contrato Interadministrativo N° 202104397 presentó a la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico solicitud de elaboración de modificación contractual tendiente a adicionar en valor el proyecto de inversión y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 202104397, considerando la reformulación del proyecto y las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental al departamento del Atlántico, en la cual se registró el estado de ejecución del proyecto de inversión y la modificación contractual requerida, así:

Considerando las facultades de delegación en materia de contratación que le fueron concedidas mediante el Decreto N° 000392 de 2025, mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, por medio del presente informo el estado de ejecución del Convenio de Uso de Recursos 1106 de 2020 y del Contrato Interadministrativo N° 202104397 suscrito entre el departamento del Atlántico y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A. dentro del cual se ejecuta el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", contrato que requiere modificación contractual de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la Solicitud

Considerando el estado del proyecto objeto de la gerencia integral y la importancia de garantizar la correcta ejecución y terminación de las obras e interventoría de las mismas, cuyo propósito fundamental es aumentar la cobertura y continuidad del servicio de acueducto en el Distrito de Barranquilla y el Municipio de Puerto Colombia y mejorar la calidad del agua hacia la comunidad del municipio de Puerto Colombia al eliminar el efecto negativo que genera la cuña salina en el sistema de acueducto existente, se requiere tramitar modificación contractual tendiente a adicionar recursos al proyecto de inversión y prorrogar del plazo de ejecución del contrato interadministrativo de la referencia considerando la viabilidad emitida por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a la Reformulación N° 5 del proyecto presentada por el departamento del Atlántico y la autorización contenida en la Ordenanza N° 675 del 30 de abril de 2026.

2. Antecedentes y Análisis de conveniencia CONVENIO MARCO

- El 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos N°1106 de 2020 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Puerto Colombia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla y el Departamento de Atlántico el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

- *En la cláusula octava del convenio se estableció que el plazo del convenio era de treinta (30) meses una vez contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, situación que se materializó con la firma del Acta de Inicio el 8 de enero de 2021.*
- *El 28 de abril de 2021 se firmó el Otrosí N°1 al CUR 1106 de 2020, mediante el cual se sustituyó al Área Metropolitana de Barranquilla como ejecutor del proyecto por el Departamento del Atlántico y se modificaron algunos numerales de las cláusulas de las obligaciones del Municipio de Puerto Colombia, del Distrito de Barranquilla y del ejecutor del proyecto, así como la cláusula de la supervisión y control del convenio.*
- *El 6 de julio de 2023 se firmó el Otrosí N° 2 al CUR 1106 de 2020 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio para un total de 48 meses.*
- *El 26 de enero de 2026 mediante radicado 2025EE0085480 del Ministerio se informa al Departamento del Atlántico, al Distrito de Barranquilla y al Municipio de Puerto Colombia, la aprobación de la Reformulación N° 5 del proyecto emitida por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión N° 51 del 29 de diciembre de 2025.*
- *El 5 de marzo de 2026 se firmó el Otrosí N° 3 al CUR 1106 de 2020 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio en catorce (14) meses, esto es del 8 de marzo de 2026 al 7 de mayo de 2027.*
- *La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico gestionó ante el CONSORCIO FIA la expedición de los certificados de disponibilidad de recursos –CDR– N° 20335 y N° 20336 de fecha 6 de febrero de 2026 y los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal auxiliares N° 202600011 y N° 202600012 de fecha 24 de abril de 2026.*
- *El plazo de ejecución del convenio marco a la fecha se encuentra en ejecución.*

GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO

- *Mediante el Otrosí N° 1 del CUR N° 1106 de 2020 se modificó la Cláusula Sexta OBLIGACIONES DEL EJECUTOR- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, estableciendo en su numeral 1) la obligación de “Ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, directamente o a través del gerente integral de proyectos, o quien haya sido vinculado como administrador de recursos y asistente técnico por EL DEPARTAMENTO para tales efectos”.*
- *Mediante Resolución N° 01563 del 27 de octubre de 2021, el secretario general del Departamento del Atlántico resuelve celebrar contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE -EDUBAR S.A.- para realizar la Gerencia Integral del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.*

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

- *El Departamento del Atlántico suscribió el 3 de noviembre de 2021 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.- el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto N° 202104397 el cual tiene como objeto realizar la “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.*
- *En la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo N° 202104397 se estableció el plazo de ejecución en treinta y seis (36) meses.*
- *El Acta de Inicio del Contrato Interadministrativa N° 202104397 se suscribió el 10 de diciembre de 2021.*
- *El 3 de marzo de 2023 se suscribió el Otrosí N° 1 al Contrato Interadministrativo N° 202104397 mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera – Obligaciones de EDUBAR, incluyendo una nueva obligación relacionada con la inclusión de fórmula de reajuste de los ítems importados en el proceso de selección para la contratación de la obra objeto del proyecto de inversión.*
- *El 18 de mayo de 2023 se suscribió el Otrosí N° 2 mediante el cual se modificaron las cláusulas sexta, séptima y octava del Contrato Interadministrativo N° 202104397. En esta modificación contractual se amplió el plazo de ejecución del contrato interadministrativo a cuarenta y ocho (48) meses.*
- *El 23 de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí N° 3 al Contrato Interadministrativo N° 202104397 mediante el cual se modificaron las Cláusula Séptima - Valor y la Cláusula Octava: Forma de Pago de la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto.*
- *El 19 de agosto de 2025 se suscribió el Otrosí N° 4 al Contrato Interadministrativo N° 202104397 mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta – Plazo, estableciendo el plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo en cincuenta (50) meses y veintisiete (27) días.*
- *El 6 de marzo de 2026 se suscribió el Otrosí N° 5 al Contrato Interadministrativo N° 202104397 mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta – Plazo, estableciendo el plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo en cincuenta y dos (52) meses y veintisiete (27) días.*

De acuerdo con la anterior modificación contractual, el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 202104397 es hasta el 7 de mayo de 2026.

CONTRATOS DERIVADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTO

En cumplimiento a las obligaciones específicas relacionadas con la contratación derivada del proyecto de inversión, EDUBAR S.A. como gerente integral del proyecto adelantó los procesos de selección y contratación de la obra e interventoría del proyecto de inversión “CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” suscribiendo los contratos de obra e interventoría que se relacionan a continuación.

Contrato de Obra SA- EDU- 0002- 2023

Objeto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Contratista: CONSORCIO YDN ARN.

Valor del Contrato: \$186.881.916.144

OTOSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

Plazo Inicial del Contrato: Dieciocho (18) meses

Fecha de suscripción del contrato: 17 de Julio de 2023

Acta de Inicio: Octubre 23 de 2023

Prórroga No. 1: Abril 23 de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en cinco (5) meses.

Prórroga No. 2: 28 de agosto de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en tres (3) meses.

Prórroga No. 3: 22 de diciembre de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en dos meses y medio (2,5) meses.

Prórroga No. 4: 6 de marzo de 2026, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en dos meses (2) meses.

Fecha de terminación: Mayo 7 de 2026

A corte del Acta Parcial N° 24 del Contrato de Obra SA-EDU-0002-2023, el porcentaje de avance es del 84.86%, considerando las obras ejecutadas por el contratista de obra y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y por parte de la entidad contratante.

Contrato de Interventoría No. SA-EDU-0003- 2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Contratista: CONSORCIO HE INTER SAR

Valor del Contrato: \$6.001.591.260, incluido el IVA.

Plazo Inicial del Contrato: Veintiséis (26) meses

Fecha de suscripción del contrato: Agosto 24 de

2023 Acta de Inicio: Octubre 23 de 2023

Prórroga No. 1: 22 de diciembre de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en dos meses y medio (2,5).

Prórroga No. 2: 7 de marzo de 2026, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en dos meses (2).

Fecha de terminación: Mayo 7 de 2026

A corte del Acta Parcial N° 24 del Contrato de Interventoría SA-EDU-0003-2023, el porcentaje de avance es del 84.83%.

En los informes semanales de interventoría que remite EDUBAR S.A., el CONSORCIO HE INTER SAR, interventor de las obras, a corte del 26 de abril de 2026 reporta un avance físico de la obra del 94.09%.

3. Solicitud Modificación del Contrato Interadministrativo N° 202104397

*Considerando la Reformulación N° 5 presentada por el departamento del Atlántico ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual fue aprobada por su Comité Técnico de Proyectos en la sesión N° 51 de 2025 y las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a la administración departamental mediante Ordenanza 675 de 2026, se requiere que el departamento del Atlántico realice las modificaciones al Contrato Interadministrativo N° 202104397 con el fin de adicionar al valor del proyecto de inversión la suma de **\$25.839.316.216 para los contratos derivados de obra e interventoría**; adicción que se financiará con recursos amparados en los certificados de disponibilidad de recursos CDR N° 20335 y N° 20336 de fecha 6 de febrero de 2026 expedidos por el CONSORCIO FIA y los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal auxiliares CDP N° 202600011 y N° 202600012 de fecha 24 de abril de 2026 expedidos por el departamento del Atlántico.*

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

*Igualmente por el estado de avance de las obras y la adición requerida para el proyecto de inversión se requiere prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo **en doce (12) meses, es decir hasta el 7 de mayo de 2027**, considerando el tiempo previsto para la ejecución y terminación de las obras, realización de las pruebas para la puesta en marcha, entrega de las obras y liquidación de los contratos derivados del proyecto de inversión, de acuerdo con la fecha vigente para la terminación del CUR 1106 de 2020.*

Por lo anterior se requiere que la Secretaría a su cargo gestione la modificación contractual tendiente a adicionar el valor del proyecto de inversión en lo que respecta a la obra e interventoría y prorrogar el plazo de ejecución en doce (12) meses más.

Por lo anterior, y considerando los documentos que soportan la Reformulación N° 5 del proyecto de inversión y las facultades otorgadas a la administración Departamental para adicionar el proyecto de inversión, mediante el presente oficio presento el concepto favorable como supervisor del Contrato Interadministrativo N° 202104397 para que se gestione la modificación contractual requerida, previa viabilidad jurídica de la misma.

4. Anexos

Como soportes de la presente solicitud se anexan copia de los siguientes documentos:

- Radicado 2025EE0085480 del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.*
- CDR FIA N° 20335 y N° 20336 del 6 de febrero de 2026.*
- CDP Auxiliares N° 202600011 y N° 202600012 del 24 de abril de 2026.*
- Ordenanza 675 del 30 de abril de 2026 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico.*

- 18. Que EDUBAR S.A. mediante comunicación de fecha IP: 00325 – V2 del 5 de mayo de 2026, presentó solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual de la gerente integral por valor de \$1.713.349.362 correspondiente al valor de la cuota de gerencia que demanda la Prórroga del Otrosí N° 6 del Contrato de Interadministrativo, correspondiente al requerimiento del equipo profesional y técnicos, así como los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato; cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta N° 202601182 del 5 de mayo de 2025.*
- 19. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.*
- 20. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros.*
- 21. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutuality del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

22. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
23. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público”.*
24. Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico, en atención a la solicitud presentada por la supervisora del contrato, procede a la verificación del expediente contractual, encontrando que el Contrato Interadministrativo N° 202104397 se encuentra vigente hasta el 7 de mayo de 2026 y que la modificación de plazo y valor solicitada se encuentra enmarcada dentro del plazo de ejecución del convenio marco CUR 1106 de 2020 el cual se encuentra vigente hasta el 7 de mayo de 2027 y la adición de valor se encuentra conforme a la Reformulación N° 5 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
25. Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico, considerando las facultades de delegación en materia de contratación que le fueron concedidas mediante el Decreto N° 00392 de 2025 a los Secretarios de Despacho, procede a modificar el Contrato Interadministrativo N° 202104397, mediante el presente OTROSÍ N° 6 de conformidad con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Modificar la cláusula SEXTA: PLAZO y la cláusula SEPTIMA: VALOR del Contrato Interadministrativo N° 202104397.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula SEXTA: PLAZO del Contrato interadministrativo N° 202104397, modificada mediante Otrosí Modificatorio N° 2, N° 4 y N° 5, prorrogando en doce (12) meses más el plazo del contrato hasta el 7 de mayo de 2027, el cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de sesenta y cuatro (64) meses y veintisiete (27) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir hasta el 7 de mayo de 2027. Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo previa concertación sobre la cuota de gerencia que pudiese demandar dicha prórroga. Los tiempos de ejecución estimados para las etapas del presente contrato serán las siguientes y las mismas podrán ajustarse acorde a las necesidades:

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

ETAPA	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN
Revisión y diagnóstico de los proyectos:	Esta será la primera etapa del proyecto, iniciará luego de que EDUBAR reciba la información por parte del DEPARTAMENTO y comprende la revisión de los presupuestos de obra, los precios unitarios, las memorias de cantidades, el estado jurídico de los predios requeridos y la revisión de estudios y diseños. Como entregable de esta primera etapa se obtendrá el Plan de Trabajo y se generará un informe diagnóstico del alcance específico del proyecto en concordancia con los recursos disponibles, el cual deberá ser revisado y avalado por EL DEPARTAMENTO .	2 meses
Procesos de Contratación obra e interventoría:	EDUBAR realizará los procesos de contratación requeridos de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado por EL DEPARTAMENTO . Para el proceso de selección del contratista de obra se usarán los pliegos tipo para construcción de obras de agua potable y saneamiento básicos definidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente	15 meses
Seguimiento y coordinación obras e interventoría:	Durante la ejecución de las obras y su interventoría EDUBAR realizará la coordinación y seguimiento de las actividades.	40 meses y 15 días
Pruebas y puesta en marcha		3 meses
Liquidación de proyecto y entrega de obras:	Se realizará la entrega de obras al DEPARTAMENTO o a quien este indique y se liquidarán los contratos suscritos una vez se realice el recibo final a satisfacción por parte de EDUBAR S.A. y verificación del operador TRIPLE A S.A. E.S.P.	4 meses y 12 días

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula SEPTIMA: VALOR del Contrato interadministrativo N° 202104397, modificada mediante Otrosí Modificatorio N° 2 y N° 3, adicionando al contrato la suma de **VEINTISITE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$27.552.665.578)** discriminados así: **\$25.839.316.216) para obra e interventoría y \$1.713.349.362 incluido IVA, para Gerencia Integral,** la cual quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMA: VALOR. El valor del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$229.379.418.056)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:

- Hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$221.416.064.767)** que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría, IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.

- b) Hasta la suma de **SEIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVA PESOS (\$ 7.963.353.289)**, IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de EDUBAR por la prestación del servicio de Gerencia Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la adición del Otrosí N° 6 para el literal a) se encuentra amparado en los CDR N° 20335 y N° 20336 del 6 de febrero de 2026 expedidos por el CONSORCIO FIA y de los cuales se desprenden los CDP Auxiliares N° 202600011 y N° 202600012 del 24 de abril de 2026 expedidos por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y para el literal b) por el CDP 202601182 del 5 de mayo de 2025 expedido por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos adicionados mediante el Otrosí N° 6 incluidos en el literal a) serán pagados por el Departamento del Atlántico a través del CONSORCIO FIA. Para ello EDUBAR S.A. así como los contratistas de los contratos derivados de obra e interventoría deben cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo Externo del CONSORCIO FIA y atender las fechas de cierre establecidas para cada mes con respecto a la presentación de las actas, facturas o cuentas de cobro. De cada uno de los pagos a realizar, se aplicaran las deducciones de ley como son contribución de contrato de obra pública, Retefuente, RetelCA y Rete IVA. El pago de los recursos se realizará previa presentación por parte de EDUBAR S.A. de las actas de obra aprobadas por el interventor y de las actas de interventoría aprobadas por el supervisor de EDUBAR S.A. En los contratos adicionales que se suscriban por parte de EDUBAR S.A. se indicará la forma de pago y la fuente de financiación.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia de los demás recursos a que se refiere el literal a) será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EDUBAR S.A. en la cuenta bancaria informada a EL DEPARTAMENTO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de EL DEPARTAMENTO, y de la NACIÓN en lo que respecta a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Las transferencias deberán estar libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO de la cuenta de cobro presentada por EDUBAR S.A.

Los recursos a que se refiere el literal b) serán pagados directamente por la Tesorería Departamental a la cuenta bancaria que EDUBAR S.A. informe al DEPARTAMENTO. Para estos efectos, EDUBAR presentará cuentas de cobro sobre las sumas relacionadas en el literal a) y facturas sobre las sumas relacionadas en el literal b) de la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con el presente **OTROSÍ N° 6**, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202104397

OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -EDUBAR S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.091.140 – 4

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó y Revisó: María Angélica Cantillo – Abogada Externa SAPSB.